

NOTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE LOS DERECHOS COBRADOS DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

De acuerdo con los requisitos del Título I de la Ley de Estadunidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), Harbor House no discriminará a las personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas, o actividades.

Harbor House no discrimina por motivos de discapacidad en la prestación de servicios de transporte y cumple con todas las reglamentaciones promulgadas por el Departamento de Transporte (DOT) de EE. UU. por el Título I de la ADA.

Harbor House realizará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para asegurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus programas, servicios, y actividades. La ADA no requiere que Harbor House tome ninguna medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o imponga una carga financiera o administrativa indebida.

Las quejas de que un programa, servicio, o actividad de Harbor House no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse a:

ADA Coordinator
Harbor House of Louisville
2231 Lower Hunters Trace
Louisville KY 40216

Si lo desea, también puede contactar:
US Department of Justice
Civil Rights Division, Disability Rights Section
950 Pennsylvania Ave, NW
Washington, D.C. 20530